



BOLETIN OFICIAL.



San José, Enero 3 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día quince del entrante mes de Enero se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: una casa de media agua, con el solar ó terreno en que está ubicada, parte sembrado de café y parte de patio de beneficiar café, circulado de tapias, el terreno de forma de escuadra, situada en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, cantón 1º de esta Provincia; consta la casa de diez y ocho varas de frente a la calle, formando martillo con otro corredor con dirección al interior del terreno, de diez varas de largo, y todo como de cinco varas de ancho, con su correspondiente cocina, como de cinco varas de ancho y siete de largo: el terreno consta como de tres octavos de manzana, y tiene por linderos: Norte, calle en medio, casas de las Señoras Josefa Soto y Maria Mendez y solar del Señor Francisco Castro, y sin calle en medio, solares de los Señores Mercedes Alvarado, Mónico Serrano, José Morales y de la testamentaria del Señor Manuel Mario: Sur, casa y solar del Señor Jesus Zeledón, y formando ángulo, solares de los Señores Gregorio Jimenez, Apoloio Serrano y Custodio Chanto: Este, en parte la plaza del barrio de Guadalupe, y formando ángulo, solar del Señor Jesus Zeledón; y Oeste, calle en medio, solar del Señor Cruz Blanco, y sin calle en medio, formando ángulo solar de la Señora Mercedes Alvarado, valorada en mil seiscientos pesos, é inscrita en el Registro de la propiedad, tomo septuagésimo segundo, folio ciento veintinueve, finca número cinco mil trescientos noventa y siete "Oriental," inscripción número uno. Dicha finca pertenece al Señor José Ana Vargas, y se vende de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José. Diciembre 22 de 1873.

RAMON GARCIA.

Rafael Cordero. Benito Duran.

A las doce del día quince del mes de Enero entrante se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un caballo rosillo, valorado en treinta y cuatro pesos; una vaca parida, en veinticinco pesos; un poco de maíz, en siete pesos; y dos carretadas de leña, en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Lino Garro y se venden para anticipar su producto á la viuda de dicho Señor Garro. Quien quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, Diciembre 24 de 1873.

FRANCISCO SAENZ.

N. Casasola.—F. Meneses.

2.

A las doce del día doce del entrante mes de Enero se rematará en el mejor postor en el porton principal del Palacio municipal de esta ciudad, una casa de habitación, constante de ocho varas de frente por seis de fondo, construida de horcones y forrada de tablas, y se compone de una sala, la cocina y un corredor al frente, ubicada en un terreno constante de una manzana, poco más ó ménos, de la medida legal del país, situada en el barrio de San José, primer distrito del primer cantón de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno del Señor Policarpo Garita, calle pública de por medio; al Sur, con terreno del Señor Enrique Naranjo, calle de por medio; al Este, con terreno del Señor Ignacio Loria; y al Oeste, con terreno de la Señora Josefa Jimenez. Esta finca pertenece al Señor Pedro Delgado, está valorada en trescientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á su acreedor Don Manuel Ramirez. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

ANDRES BOZA.

D. Rodriguez.—Juan Alvarez.

2.

A las doce del día ocho del entrante mes de Enero se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado una casa construcción de bajeque, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en un solar que mide por el frente catorce varas, poco más ó menos, y cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con el cerco de Sacramento Moya; por el Sur, con id. de Agapito Meza, calle de por medio; por el Este, id. del mismo Meza; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Mateo Chavez. Este inmueble está situado en la villa del Paraíso, está justipreciado en la cantidad de ochenta pesos, pertenece al Señor Gabriel Brenez, y se vende para pagar cantidad de pesos que este adeuda al Señor Don Rafael Arrieta. Quien quisiere hacer propuesta que comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Cartago, Diciembre 27 de 1873.

F. SANCHO.

Francisco Pacheco.—Aguileo Coto.

EDICTOS.

RAMON LOMBARDO, Juez civil y de comercio en primera Instancia de esta Provincia.

Hago saber á las partes no conocidas

en la mortual de Don Juan José Lara, que en el juicio ejecutivo que sigue Don Nazario Ocampo contra dicha mortual por honorarios como Albacea dativo, se ha presentado el dictámen de peritos que con su proveído dicen así:— "Señor Juez en 1ª instancia. Los peritos que suscribimos, con vista de los expedientes de la mortual de Don Juan José Lara, y que hemos marcado desde el número 1º hasta el 34, con excepción de los que obran en el Supremo Tribunal de Justicia, que con tres hemos procedido á tasar los honorarios del representante legal, Don Nazario Ocampo, del modo siguiente. Expediente número 1º sobre concurso de acreedores [art. 136 Cód. de procedimientos] tiene la cantidad de treinta pesos, \$30. El mismo expediente en que consta la venta de la hacienda por \$22,591, le da doscientos veinticinco pesos, (art. 1,363 ibid), \$225. El mismo expediente da una demanda ejecutiva por \$7,800, y tiene el representante veinte pesos, [art. 1,365 ibid]. El mismo expediente de Agencia en 2ª instancia, y tiene cinco pesos, \$5. El mismo expediente, un artículo sobre nombramiento de Albacea, y da cinco pesos, \$5. En el número 2º encontramos gestión del representante reclamando sus honorarios, juzgamos que no tiene derecho. Rectificamos la primera partida de treinta pesos, corresponde al número 3º que es el que trata del concurso. N. 4º Incidente sobre reconocimiento de documento en favor de Doña Maria Saborio, con pruebas, y da ocho pesos, \$8. N. 5º da un remate de bienes por \$1,771.61, y tiene honorario setenta y cinco pesos, \$75. N. 6º, no da nada al representante. El número 7º da un incidente de inventario, accesorio precisamente del principal, y tasamos cinco pesos, \$5. El número 8 es un juicio ejecutivo de Don José Antonio Lara por \$109, y tasamos diez pesos, \$10. El número 9 da un incidente sobre prorroga al Albacea, y tasamos cinco pesos, \$5. El número 10, sobre reconocimiento de documentos en favor de Don Apolonio Lara, y tasamos cinco pesos, \$5. El número 11, juicio de Tinoco é Iglesias, por \$21,000, y da doscientos pesos y además treinta, artículos 1,360 y 1,363 citados, \$230. El número 12 no da honorario. El número 13, juicio ejecutivo de Don Nicolas Saborio por \$1,970, tasamos veinte pesos, \$20. El número 14 no dá honorarios. Número 15, Tinoco é Iglesias reclaman \$1,300, tasamos \$20. El número 16 se refiere al número 11, es un simple incidente ó artículo, y tasamos cinco pesos, \$5. El número 17, un incidente sobre reconocimiento de documentos en favor del Dr. Montealegre, y tasamos cinco pesos, \$5. El número 18, incidente sobre reconocimiento de firmas en favor de H. Helembrok, y tasamos cinco pesos, \$5. N. 19, insignificante. N. 20, juicio ejecutivo por el Dr. Montealegre, por \$3,422.50 cs., tasamos

veinte pesos, \$20. Los demás números hasta el 34 no dan honorarios. Tiene además el representante, por escritos, dos pesos, \$2. Por los expedientes que obran en la Corte se observa que hay un juicio ejecutivo de Don Francisco Echeverria por \$1,473.41 cs., tasamos por dos instancias treinta pesos, \$30. Hay otro juicio en que el Licdo. Loria por Doña Aquilina Lara, reclama \$1,300, tasamos igualmente treinta pesos, \$30. Hay también las diligencias ó juicios por el cual se remató la hacienda de Poás en \$22,591, tasados los derechos de 1ª instancia, tasamos los de 2ª en doscientos veinticinco pesos, \$225. Suma S. E. ú O. novecientos ochenta y cinco pesos, \$935. Las tasaciones ó regulaciones anteriores hemos hecho en los días, horas y lugares señalados en el auto respectivo. Llamamos la atención del Señor Juez y del perito tasador de costas sobre nuestro trabajo en el exámen detenido y escrupuloso de treinta y siete expedientes ó legajos, del exámen superficial de más de diez que á la simple vista desechamos por no aparecer en ellos intervención del Señor Ocampo, y del trabajo y viaje en San José. Habiendo cumplido según nuestra pericia, devolvemos este expediente. Alajuela, Diciembre 3 de 1873. C. Guerra. Leovijildo Castro." (Sigue la razón de recibido y despues el auto que dice así:) "Juzgado civil y de comercio en primera instancia. Alajuela á las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. Traigase con lo que dentro de tercero día digan todas las partes, término común, notificándose esta providencia como las anteriores. Ramon Lombardo. Dolores Ardon. D. Rodriguez".

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela. Dado en la ciudad de Alajuela á la una de la tarde del día trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

RAMON LOMBARDO.

J. Jesus Ramos.—Dositeo Soto.

RAMON LOMBARDO, Juez civil y de comercio en primera instancia de la Provincia de Alajuela.

Hago saber á las partes no conocidas en la mortual de Don Juan José Lara, que en el juicio ejecutivo que Don Nazario Ocampo sigue contra dicha mortual, por honorarios como representante legal de los menores, se ha proveído el auto que dice así:—Juzgado civil y de comercio en primera instancia. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Apruébase cuanto ha lugar en derecho el dictámen ó liquidación anterior, practicada por los peritos Don Leovijildo Castro y Don Canuto Guerra, y la cual asciende á la cantidad de novecientos ochenta y cinco pesos; líbrese orden al depositario Don Joaquin Fernandez por su importe. Hágase tasación de costas por e

Juez, si las partes no nombran peritos en el término de ley. Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodríguez.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela. Dado en la ciudad de Alajuela á la una de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardon.—Samuel Alfaro.

Por el presente cito y emplazo con quince días de término á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Petronila Brenez, á cuya mortual he dado principio, para que en el término indicado se presenten á hacer uso de sus derechos, pues los oíré y guardaré justicia.

Juzgado 3º constitucional de Cartago. Diciembre veintitres de mil ochocientos setenta y tres.

RAMON ALVARADO.

Francisco Aguilar B. P. Pereira.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la semana entrante, son las siguientes:

San José.—La del Dr. Don L. Martín de Castro.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Lcdo. Don Mariano Padilla.

ORDEN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la sesión celebrada por la Honorable Municipalidad de esta Provincia el 30 de Setiembre próximo pasado, y en la orden suprema nº 141 de 7 de Noviembre último, que se insertan á continuación, se previene á todos los expendedores de artículos extranjeros de pulpería que hubiese en la Provincia: que del 1º de Enero próximo en adelante no deben continuar vendiendo tales artículos, sin que previamente hayan pagado el impuesto correspondiente en la Tesorería respectiva, y obtenido la patente necesaria de esta Gobernación; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que se averigüe que dichas ventas se hacen sin aquella formalidad.

Los Agentes principales de esta Provincia, los Jefes Políticos de los cantones menores de la misma, y demas Agentes subalternos de los Distritos, quedan encargados de que la presente se cumpla con la mayor exactitud, bajo su mas estrecha responsabilidad.

El Acuerdo y Orden Suprema de que se ha hecho referencia dicen así:

“Se leyó la nota del Gobernador, nº 426 fecha de ayer, en la cual manifiesta que existen en esta ciudad varios establecimientos conocidos con la denominación de “Pulperías,” en que ordinariamente se venden artículos extranjeros, los cuales no satisfacen derecho alguno en favor de los fon-

dos municipales, y que por las mismas razones que los almacenes, tiendas, truchas y tilicherías establecidas, pagan el derecho de patente, instituido por leyes anteriores, solicita establezca sobre las Pulperías un impuesto moderado, para aumentar de este modo las rentas municipales. Discutida suficientemente la proposición hecha por el Gobernador, y estimado conveniente el arbitrio solicitado, se acordó: 1º Establecer el impuesto de dos pesos por trimestre sobre cada uno de los establecimientos de Pulpería en que se expendan al menudeo artículos extranjeros: 2º Establecer igualmente el de tres pesos por trimestre, sobre cada uno de los mismos, en que tambien se vendan por mayor artículos extranjeros de Pulpería: 3º Facultar al Gobernador para exigir adelantado el pago de dichos impuestos desde el 1º de Enero próximo en adelante; y 4º Se le autoriza igualmente para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, suplicándole se digné solicitar su aprobación de quien corresponda.—Número 141.—República de Costa-Rica.—Ministerio de Gobernación.—Palacio Nacional.—San José, Noviembre 7 de 1873.—Señor Gobernador de esta Provincia.—Dí cuenta á S. E. el Señor General Presidente con el acuerdo municipal contenido en el artículo 2º de la sesión celebrada el 30 de Setiembre anterior, que U. inserta en su nota de 2 de Octubre próximo pasado; relativo á solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo para un impuesto de dos pesos por trimestre á las Pulperías donde se expendan efectos extranjeros al menudeo, y el de tres pesos por igual tiempo á aquellas en donde se vendan iguales artículos por mayor; en atención á la necesidad de crear arbitrios municipales para subvenir á los gastos de la Administración Provincial, y á que uno y otro impuesto son moderados, S. E. ha tenido á bien dar su aprobación al referido acuerdo.—Lo comunico á U. para conocimiento de la Corporación Municipal.—Dios guarde á U.—Herrera.”

Gobernación de la Provincia de San José, Diciembre 13 de 1873.

F. VILLAFRANCA.

6 v.—3.

AVISO.

Por acuerdo municipal de 2 del presente se autoriza á esta Gobernación para prorogar el término fijado anteriormente á las personas que quisieren hacer sus propuestas para la construcción del edificio que debe servir de mercado en esta capital. En consecuencia, el infraescrito señala por último término para la licitación el día quince de Enero inmediato, pues pasado ese día ya no se admitirá ninguna propuesta.

Gobernación de la Provincia. San José, Diciembre 15 de 1873.

F. VILLAFRANCA.

2 v. 2.

Jefatura Política de Santo Domingo.

Con las fechas que á continuación se expresan, fueron presentados á esta Policía como perdidos los animales siguientes:

Noviembre 2. Una yegua retinta, de regular tamaño, marcada.

Id. 15. Un caballo pequeño, moro, salpicado, de andadura y marcado.

Diciembre 25. Un buey hesco, tuerco y marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo, dentro del término de ley.

Diciembre 29 de 1873.

FELICIANO GONZALEZ.

Jefatura Política de Barba.

Con fecha diezinneve del corriente, se ha depositado como perdido un ternero sardo, como de dos años de edad, sin fierro.

La persona que se crea con derecho á dicho ternero, que ocurra á legalizarlo, dentro el término de ley.

Diciembre 30 de 1873.

MÁXIMO VIQUEZ.

Agencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia.

En las fechas que siguen han sido presentados á esta Policía los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley, contando de la fecha del depósito.

Noviembre 26. Una yegua mora, melada, con el fierro semejante al del número 449 del Señor Don José M. Zamora, vecino del centro de esta Provincia de Heredia.

Diciembre 16. Un caballo melado, pequeño, con el fierro figura de una O mal hecha, semejante al del número 1075 de la Señora Joaquina Quiros, vecina del barrio del Carmen de la Provincia de Cartago, y al número 287 del Señor Braulio Gonzalez, vecino de la villa de San Ramon de la Provincia de Alajuela, y al número 155 del Señor Atanacio Esquivel, vecino de la villa de Santo Domingo de esta Provincia de Heredia. Un caballo colorado, pelado, el lomo, chingo y con el fierro dudoso.

Diciembre 29 de 1873.

R. BENAVIDES.

ANUNCIOS.

INSTRUCCION PRIMARIA.

El que suscribe, habiendo restablecido enteramente de la grave enfermedad que tuvo, avisa á los padres de familia: que el 2 de Enero próximo abrirá un establecimiento de enseñanza primaria, en el cual dará lecciones del Lunes al Viernes de cada semana, de las materias siguientes: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática castellana, Geografía, Historia sagrada é Inglés. Los ramos indicados serán tratados metódicamente, y por cursos adecuados á las capacidades de cada niño.

No recibirá mas de 26 alumnos; y pagará cada uno mensualmente ocho pesos cincuenta centavos adelantados. Horas de escuela: en el verano, de 10 á 2 de la tarde, y de 3 á 5; y en el invierno, de 7 á 9 de la mañana, y de 10 á 2 de la tarde.

Con el objeto de que haya puntualidad, vigilancia y moderación en la enseñanza de los discípulos, ha buscado personas aptas para enseñar, para que con sus leccio-

nes cooperen á que se logre un adelanto positivo en la escuela de instrucción primaria, de que ya se ha hablado.

Todas las semanas mandará notas á los padres de familia, para que se impongan de la conducta y aplicación que observen sus niños; así como tambien, para que si estas no son buenas, tengan el celo y cuidado necesarios con ellos, pues es evidente que la tolerancia y consentimiento en dichos padres de familia, son motivos que contribuyen mas ó menos poderosamente á retardar el adelanto en la juventud.

Para mas condiciones háblense con el infraescrito que vive en una casa de Doña Josefa Aguilar de García.

San José, Diciembre 3 de 1873.

DOLORES MORALES.

3. v.—3.

COLEGIO DE INGLES

DE

CARLOS PIRANI.

Los exámenes de este Colegio tendrán lugar:

En San José, el día 21 de Diciembre.

„ Guadalupe „ „ 28 „ „

„ San Vicente „ „ 4 „ Enero.

„ San Juan „ „ 11 „ „

Se suplica á los padres é interesados de los alumnos se sirvan concurrir á estos actos que miden el aprovechamiento de los discípulos que están á cargo del profesor.

Carlos Pirani.

San José Noviembre 7 de 1873.

4. v. 4.

AVISO.

Manteca fresca del país, vendo por mayor á 35 centavos la libra.

A precios cómodos ofrezco:

Carne de res, preparada segun el gusto del comprador.

Carne de cerdo id. id.

Chorizo de id. de superior clase.

Salchichion.

Todos estos artículos se espenderán con el mayor aseo y puntualidad.

BERNARDO PIETIG.

Cuesta de Moras.

3. v.—3.

SE ALQUILA.

En el piso bajo de la casa de habitación del que suscribe, antes del Señor Don Francisco Montealegre, se encuentran dos piezas desocupadas que pueden servir para alojamiento de una persona que desee tener sala de recibo y alcoba, ó para tienda de Comercio ó Taller de sastrería & &, El que las necesite puede hablarse con

LUIS D. SAENZ,

San José, Diciembre 13 de 1873.

3 v.—3

DILIGENCIAS.

Desde esta fecha en adelante saldrán de la capital á las siete de la mañana y á las dos de la tarde para Cartago; é igualmente saldrán de aquella Provincia para la capital.

San José Noviembre 22 de 1873.

PEDRO MANAU.

3 v. 3.

AVISO.

El infraescrito alquila una casa, situada ciento veinte varas al Oeste de la Plaza principal.

San José, Diciembre 5 de 1873.

JOSE A. HERRERA.

3. v.—3.

IMPRENTA NACIONAL.—Calle de la Merced.